

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Acuerdo de Concejo

N°04-2026-MPC

Cañete, 16 de enero de 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de enero del 2026, Documento S/N de fecha 20 de agosto de 2024, la Sra. Karina Alexandra Ore Luna – Regidora de la Municipalidad Provincial de Cañete, Proveído N° 862-2024-GM-MPC, recepcionado el 23 de agosto de 2024, de la Gerencia Municipal, Informe N° 1696-2024-GDSYH-MPC, recepcionado el 27 de agosto de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Informe Legal N° 1107-2025-OGAJ-MPC, recepcionado el 11 de noviembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1309-GM-MPC, recepcionado el 12 de noviembre de 2025, de la Gerencia Municipal, Informe N° 632-2025-GETT-MPC, recepcionado el 13 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, Memorándum N° 1627-2025-GM-MPC, recepcionado el 17 de noviembre de 2025, de la Gerencia Municipal, Informe N° 3085-2025-OGSG-MPC, recepcionado el 17 de noviembre de 2025, de la Oficina General de Secretaría General, Dictamen N° 06-2025-CDE-MPC, recepcionado el 14 de enero de 2026, de la Comisión de Desarrollo Económico, Proveído N° 129-2026, recepcionado el 14 de enero de 2026, del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución, y en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al núm. 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, asimismo, el Artículo 40° del mismo cuerpo legal, tipifica: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa."

Que, de acuerdo al Artículo 82° de la norma antes acotada, las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: "(...) 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes (...)".

Que, conforme al Artículo 7° de la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo, los gobiernos locales, en materia de turismo y artesanía, cumplen las funciones establecidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Esto incluye la realización de inversiones para el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios en artesanía.

Que, conforme al Artículo 1° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que, son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social.

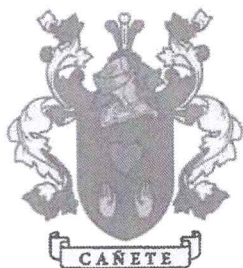
Que, con Documento S/N de fecha 20 de agosto de 2024, la Sra. Karina Alexandra Ore Luna – Regidora de la Municipalidad Provincial de Cañete remite la propuesta de ordenanza que declara como poteje bandera de la Provincia de Cañete a "La Tuca", como expresión gastronómica que refleja nuestra herencia cultural y culinaria.

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

III...
Pag 02
A.C N° 004-2026-MPC

Que, con Proveído N° 862-2024-GM-MPC, recepcionado el 23 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal remite la propuesta de ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano a fin de que emitan su opinión técnica.

Que con Informe N° 1696-2024-GDSYH-MPC, recepcionado el 27 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano remite adjunto el Informe N° 641-2024-SGECDYR-GDSYH-MPC, de la Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, por el cual se concluye que la declaración de "La Tuca" como plato bandera de la provincia fortalecerá el patrimonio cultural de la región, sino que también impulsará el turismo y el desarrollo económico local. Por lo tanto, la propuesta merece una aprobación positiva y se considera un paso significativo.



Que, con Informe Legal N° 1107-2025-OGAJ-MPC, recepcionado el 11 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye: "Que, corresponde remitir el proyecto de ordenanza que declare a "LA TUCA" COMO PLATO BANDERA Y TÍPICO DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, presentado por la señora regidora Karina Alexandra Ore Luna, mediante ESCRITO S/N de fecha 20 de agosto de 2024 a la Sub Gerencia de Turismo, Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario de la MPC, para la emisión de su Informe técnico, aportes y/o sugerencias correspondientes, conforme a las funciones establecidas en el Artículo 165° del ROF de la MPC. 4.2 Una vez subsanada la observación antes descrita, resulta procedente remitir los actuados a la comisión de desarrollo económico para la emisión de su dictamen correspondiente, en relación al proyecto de Ordenanza que declara a "La Tuca" como plato bandera de la provincia de Cañete (...)"

Que, con Proveído N° 1309-GM-MPC, recepcionado el 12 de noviembre de 2025, la Gerencia Municipal solicita que la Sub Gerencia de Turismo, Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario emita el informe técnico, aportes y/o sugerencias correspondientes.

Que, con Informe N° 632-2025-GETT-MPC, recepcionado el 13 de noviembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico, indica que estando a evaluación la propuesta la propuesta de ordenanza que declara a "La Tuca" como plato bandera de la provincia de Cañete, se tiene el Informe N° 311-2025-GDET-GSTPEDA-MPC, de la Sub Gerencia de Turismo, Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario, la cual emitió su informe técnico concluyendo: "1) La Tuca constituye un plato tradicional y representativo de la gastronomía Cañetana. 2) La declaratoria del 28 de agosto como su día conmemorativo es pertinente y constituye a la promoción del patrimonio cultural y turístico local. 3) Se recomienda que el "Día de Plato Típico La Tuca" sea incorporado en el programa oficial de la Semana de Cañete, a fin de garantizar su sostenibilidad, difusión y participación ciudadana".



Que, con Memorándum N° 1627-2025-GM-MPC, recepcionado el 17 de noviembre de 2025, la Gerencia Municipal, traslada el expediente a la Oficina General de Secretaría General, a fin de que sea remitido a la Comisión de Desarrollo Económico para el dictamen respectivo.

Que, con Informe N° 3085-2025-OGSG-MPC, recepcionado el 17 de noviembre de 2025, la Oficina General de Secretaría General, remite el expediente a la Comisión de Desarrollo Económico, a fin de que emita el dictamen correspondiente, y posteriormente sea elevado al Pleno de Concejo Municipal.

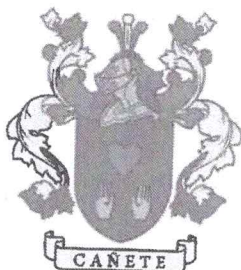


Que, con Dictamen N° 06-2025-CDE-MPC, recepcionado el 14 de enero de 2026, la Comisión de Desarrollo Económico, luego del análisis correspondiente concluye: (...) 5. Esta comisión considera viable se eleve al Pleno del Concejo Municipal todos los actuados a efectos de que previo debate e apruebe la "ORDENANZA QUE DECLARA A LA TUCA COMO PLATO BANDERA Y TÍPICA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE", presentado por la Señora Regidora Karina Alexandra Oré Luna, mediante Escrito S/N del 20 de agosto de 2024.

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

III...

Pag 03

A.C. N° 004-2026-MPC

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA QUE DECLARA LA TUCA COMO PLATO BANDERA Y TÍPICO, ASÍ COMO PATRIMONIO DE LA GASTRONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, reconociéndola como el plato más representativo de la provincia por la naturaleza de su preparación y presentación en el mercado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, notificar la presente resolución a la interesada y a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del acto resolutivo en el portal web institucional (www.municanete.gob.pe)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957